

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2018 Y SU ACUMULADA 101/2018	PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO	08/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo de Tabasco, a quien se tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como formulando alegatos, los cuales fueron depositados en la oficina de correos de la localidad el doce de abril del año en curso. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2019 Y SU ACUMULADA 42/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN	06/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por medio del cual devuelve el despacho número 392/2019, del índice de este Alto Tribunal. Vistas las constancias que integran la comunicación oficial de referencia, específicamente, el acuerdo de 16 de abril de 2019, dictado por el Juzgado requerido, los oficios 27010/2019 y 27011/2019, así como las razones actuariales de 22 y 29 de abril del mismo año, no se advierte que, conforme a lo ordenado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León, hayan sido notificados del proveído de 12 de abril del año en curso, corriéndoles traslado con copia simple de los escritos de acción

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de inconstitucionalidad, los cuales fueron debidamente enviados por esta Superioridad, como se desprende del acuse de recibo de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa de dicha entidad, que obra en autos.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, a efecto de que, a la brevedad, remita las razones actuariales en las que conste que la diligencia encomendada fue debidamente realizada, esto es, que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León fueron notificados del proveído de 12 de abril del año en curso, corriéndoles traslado con copia simple de los escritos de acción de inconstitucionalidad.</p> <p>En cuanto en cuanto a la solicitud de acuse de recibo contenida en el oficio, dígase a la autoridad oficiante que, en términos de los artículos 13 y 19, fracción III, del Acuerdo General Plenario 12/2014, relativo a los lineamientos que rigen el uso del Módulo de Intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los órganos del Poder Judicial de la Federación y este Alto Tribunal, el acuse de recibo correspondiente es generado por el propio sistema.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019Y SU ACUMULADA 49/2019</p>	<p>PROMOVENTES: EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">08/mayo/2019</p> <p>Vistos los proveídos dictados por el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se designó a la suscrita como instructora del procedimiento en los siguientes asuntos:</p> <p>a) Acción de inconstitucionalidad 47/2019, promovida por quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.</p> <p>b) Acción de inconstitucionalidad 49/2019, promovida por quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Se admiten a trámite las acciones de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>inconstitucionalidad que hacen valer.</p> <p>Como lo solicitan, se tienen por designados delegados y, en el caso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, también autorizados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas pruebas.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al accionante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) El órgano legislativo, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, incluyendo, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p> <p>b) El órgano ejecutivo, un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de las normas generales impugnadas. Apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, por lo que hace al escrito de acción de inconstitucionalidad 49/2019, con la finalidad de que, si considera que la materia de dicha acción trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2019	PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">07/mayo/2019</p> <p>Vistos el oficio y el anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Como lo solicita, se tienen por designados delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibida la documental que acompaña.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) El órgano legislativo, copia certificada de los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>antecedentes legislativos de la norma general impugnada, incluyendo, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p> <p>b) El órgano ejecutivo, un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación de la norma general impugnada.</p> <p>Esto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 301/2017	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	<p style="text-align: right;">02/mayo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada de la Comisión Federal de Competencia Económica, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA	<p style="text-align: right;">30/abril/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, del que se advierte que algunos de los Municipios demandados han sido omisos en remitir las documentales requeridas mediante proveído de 12 de septiembre de 2018; en consecuencia, a efecto de que den cumplimiento a dicha orden, se difiere la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos fijada para las nueve horas del día de hoy y se reserva el señalamiento de nueva fecha y hora, hasta el momento procesal oportuno. Se requiere a los Municipios demandados para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíen a este Alto Tribunal copia certificada del: a) oficio mediante el cual el Congreso estatal les hizo del conocimiento el proyecto de reforma constitucional impugnado</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>en este asunto; b) acta de sesión de cabildo en la cual se pronunciaron los integrantes del Ayuntamiento a favor o en contra de dicha reforma; y, c) oficio de contestación al ente legislativo, documentos que deberán contener la fecha de recepción de los mismos.</p> <p>Lo anterior, apercibidos que, de no desahogar el requerimiento en sus términos o manifestar la imposibilidad que al respecto tengan, se decidirá sobre la aplicación de una medida de apremio.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; de la Síndica del Municipio de Bacanora; del delegado del Municipio de Puerto Peñasco y de la Síndica del Municipio de General Plutarco Elías Calles.</p> <p>Por lo que hace a la reiteración de pruebas y presentación de alegatos por parte del Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios de Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, se proveerá lo conducente en la audiencia de ley. Respecto de este último municipio, se tienen por ofrecidas pruebas.</p> <p>No ha lugar a tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones que refiere el Municipio de Bacanora, en virtud de que las partes están obligadas a indicarlo en el lugar donde tiene su sede este Alto Tribunal, sin que en el presente juicio resulte aplicable la normativa que invoca y la interpretación de ésta contenida en la tesis que cita.</p> <p>Se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y, por tanto, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Requírase, por conducto del MINTERSCJN, al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, para que, a la brevedad, remita, por la misma vía de intercomunicación, constancia legible que acredite</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que el Municipio de Nogales fue debidamente emplazado a juicio, en términos de lo ordenado en el acuerdo de 24 de septiembre de 2018, dictado en el despacho número 3/2018, de su índice; asimismo, una constancia en la que el actuario judicial adscrito a dicho órgano asiente debidamente la diligencia encomendada.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Agua Prieta, Sonora, del cual se anexa copia simple)</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/abril/2019
			<p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene, bajo la figura de “amicus curiae”, realizando diversas manifestaciones en relación con la presente controversia constitucional.</p> <p>Sin embargo, no ha lugar a tenerlo con la personalidad con que se ostenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados, toda vez que carece del carácter de parte en este medio de control constitucional.</p> <p>Agréguense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentado, en representación del Presidente de la República, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, y exhibiendo la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2019</p>	<p>ACTOR: AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">08/mayo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos, mediante los cuales da contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando autorizados y delegados, y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 12 de marzo del año en curso, al exhibir los ejemplares del Periódico Oficial del Estado en los que se publicó la norma y acuerdo controvertidos en este medio de control constitucional.</p> <p>Así, con copia simple del escrito, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">03/mayo/2019</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica, ambos del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, promueven controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo de la referida entidad.</p> <p>Se tiene por presentada sólo a la Síndica del municipio actor con la personalidad que ostenta, al ser atribución de esta última la representación legal del Ayuntamiento.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene al municipio actor designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al cual se ordena emplazar con copia del escrito de demanda y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y al hacerlo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el acto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>impugnado, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA